

REGLAMENTO de funcionamiento interno

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución y Reconocimiento del Grupo de Investigación Reconocido

El Grupo denominado “Asociacionismo y acción colectiva en Castilla, 1931-1975”, reconocido por acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2005, se constituye inicialmente con los miembros que a continuación se relacionan:

Miembros ordinarios

1. Elena Maza Zorrilla. Historia Contemporánea.
2. Margarita Torremocha Hernández. Historia Moderna.
3. Rafael Serrano García. Historia Contemporánea.
4. Pilar Calvo Caballero. Historia Contemporánea

Miembros asociados

1. Félix Castrillejo Ibáñez. Historia Contemporánea.
2. Jesús María Palomares Ibáñez. Historia Contemporánea

Artículo 2. Naturaleza

El Grupo de Investigación Reconocido se configura como estructura fundamental de la Universidad de Valladolid para la articulación de la actividad investigadora, principalmente referida a las siguientes líneas de investigación:

- a) Sociabilidad formal (asociacionismo).
- b) Sociabilidad informal y acción colectiva.

Artículo 3. Objetivos del Grupo de Investigación

Son objetivos del Grupo:

- a) Localizar todas las fuentes documentales disponibles para el estudio de la sociabilidad castellana durante la Segunda República, la Guerra Civil y el Franquismo. Consumada dicha localización, se procederá a su examen crítico y valoración ponderada.
- b) La elaboración de una base de datos (File Maker), donde se recojan, en ficha informatizada lo más detallada posible, todas las asociaciones registradas en Castilla y León entre 1931 y 1975, sus avatares y curso histórico (constitución, reglamentación, actividad real, fusiones, suspensión, disolución).
- c) Plantear una nueva propuesta tipológica e interpretativa del tejido asociativo, que racionalice la atomización reflejada en los libros de registro de los Gobiernos Civiles y demás recuentos oficiales.
- d) Sopesar la decantación asociativa dominante en cada provincia de la comunidad, tanto en el medio rural como en el ámbito urbano y capitalino, sus vertientes más representativas, los porqués de estas prioridades, y el significado de los síntomas de transformación o permanencia que dichos patrones arrojan con el paso del tiempo.

Artículo 4. Condiciones para la incorporación de nuevos miembros del Grupo

4.1 Para la incorporación al Grupo como miembro ordinario, los solicitantes deberán acreditar:

- a) Estar en posesión del título de Doctor y pertenecer al PDI de la Universidad de Valladolid u otros centros universitarios.
- b) Ser Doctor contratado con arreglo a Programas Nacionales, Regionales o de la UVA de potenciación de recursos humanos.
- c) Cumplir el requisito establecido en la condición Octava incluida en el Documento que determina las Condiciones para el reconocimiento y evaluación de los GIR, referente al número

de tramos de investigación (o equivalente) que debe reunir el grupo.

4.2 Para la incorporación al Grupo como miembro asociado, los solicitantes deberán acreditar:

- a) Su vinculación como investigadores o becarios a un Proyecto de Investigación de los programas de la UE, nacionales, regionales o de la UVA, cuyo investigador principal sea un miembro ordinario del GIR o
- b) Ser becarios vinculados a contratos de acuerdo con el artículo 83 de la LOU o mediante un convenio suscrito por la UVA .

4.3 En cualquier caso la condición de miembro del Grupo de Investigación requerirá la aprobación de la incorporación por el Pleno del Grupo.

Artículo 5. Pérdida de la condición de miembros del Grupo

Se perderá la condición de miembros del Grupo cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a) A petición propia (causas personales).
- b) Por desvinculación de los proyectos del Grupo.

TÍTULO II: De los órganos de gobierno del Grupo

Artículo 6. El Pleno de los miembros del Grupo

Está constituido por la totalidad de los miembros ordinarios que integran el Grupo.

Artículo 7. Competencias del Pleno

Son competencias del Pleno:

- a) La aprobación de las líneas de investigación del Grupo
- b) La aprobación de los proyectos de investigación
- c) Controlar la ejecución de los presupuestos del Grupo
- d) Aprobar la memoria anual de actividades
- e) Aprobar la incorporación de nuevos miembros
- f) Autorizar los contratos artículo 83 de la LOU, en los términos que establezca la normativa aplicable.
- g) Aprobar el proyecto de Reglamento de funcionamiento interno.
- h) Cualesquiera otra que se atribuya a los GIR en los Estatutos de la Universidad de Valladolid o demás normas de aplicación.

Artículo 8. El Coordinador del Grupo

8.1 El Coordinador será nombrado, para un período de cuatro años, entre los miembros ordinarios del Grupo por el Vicerrector de Investigación, a propuesta de la mayoría absoluta de los miembros ordinarios del mismo.

8.2 El Coordinador cesará a petición propia, cuando se cumpla el período de mandato o cuando sea modificado por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los miembros ordinarios del GIR.

8.3 El Coordinador podrá ser reelegido sin límite de mandatos.

8.4 El Coordinador ostenta la representación del Grupo y será responsable de la gestión económica de los recursos del GIR, así como, en su caso, de la formalización de los contratos de desarrollo del art. 83 de la LOU.